

PRÓRROGA ACTA DE SUSPENSIÓN No.6.

CONTRATO:	1540-2025
OBJETO DEL CONTRATO:	“INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD GAITAN, MUTIS, BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GIRARDOT, KENNEDY, LA LIBERTAD, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA DE LA ESE ISABU”.
CONTRATISTA:	ENLACE CONSULTOR S.A.S NIT. 901686261-8 REP. LEGAL: MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN C.C. No. 1.234.340.745 de Floridablanca
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$164.395.206)
ADICION 1:	CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$50.280.708)
ADICION 2:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$18.370.030)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. De conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No. 008 de 26 de noviembre de 2025 “Por medio del cual se autoriza a la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga asumir compromisos de ejecución-plazo con cargo a Vigencias Futuras, en el Presupuesto general de Gastos para la vigencia fiscal de 2026”
FECHA DE INICIO:	DOS (2) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	01 de febrero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	30 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 2	6 de febrero de 2026
FECHA DE REINICIO No. 1:	16 de febrero de 2026
PRORROGA 1:	17 de febrero de 2026, por 30 días calendario.
FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA 1:	19 de marzo de 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 3	17 de marzo de 2026, por quince (15) días calendario.
FECHA DE REINICIO No.2:	26 de marzo de 2026 con efectos a partir del 30 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACION SEGÚN REINICIO No. 2:	01 de abril de 2026
PRORROGA 2:	27 de marzo de 2026, por treinta (30) días calendario.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 2:	01 de mayo de 2026
PRORROGA 3:	30 de abril de 2026, por diez (10) días calendario.
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 3:	11 de mayo de 2026
PRORROGA 4:	05 de mayo de 2026, por diez (10) días calendario
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 4:	21 de mayo de 2026
FECHA DE SUSPENSION No. 4	15 de mayo de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No.5:	04 de junio de 2026.

FECHA DE SUSPENSIÓN No.6:	01 de julio de 2026.
SUPERVISION	ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO ALMACENISTA GENERAL Supervisora contrato de interventoría No. 1540 de 2025.
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	Jhon Alexander Jerez Suarez – CPS. Ing. Civil de mantenimiento e infraestructura
CONVENIO O RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA:	Resoluciones No. 0474 del 25 de marzo de 2025 (Centros de Salud Gaitán, Mutis y Villa Rosa), No. 0616 del 07 de abril de 2025 (Bucaramanga, Campo Hermoso, Girardot, Kennedy y Libertad) y, No. 0941 del 20 de mayo de 2025 (San Rafael)

En la ciudad de Bucaramanga a un (1) día del mes de julio de 2026, se reunieron el señor **MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.340.745 de Floridablanca, representante legal de **ENLACE CONSULTOR S.A.S** identificada con NIT. 901686261-8 en calidad de **INTERVENTOR**; - la señora **ANA ISABEL BARRAGAN OBREGOZO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.328.947 de Bucaramanga, en calidad de **SUPERVISORA** del **CONTRATO No. 1540 DE 2025**.

CONSIDERANDO:

1. Que la ESE ISABU celebró con ENLACE CONSULTOR S.A.S, identificado con NIT. 901686261-8, el contrato de interventoría No 1540 de 2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, cuyo objeto es “*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD GAITAN, MUTIS, BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GIRARDOT, KENNEDY, LA LIBERTAD, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA DE LA ESE ISABU*”, por el valor total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$164.395.206).
2. Que mediante Acta de Suspensión No.4 suscrita el día quince (15) de mayo de 2026 se suspendió la ejecución del Contrato de Interventoría No 1540 de 2025 en razón de circunstancias que impedían el normal desarrollo de las actividades contratadas.
3. Que el día cuatro (04) de Junio de dos mil veintiséis (2026), se procedió a suscribir el Acta de Suspensión No.5, la cual acordaba prorrogar la suspensión por un término de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión No.4.
4. Que la Suspensión No.5 del Contrato No. 1536 de 2025 generaba de manera consecuente la imposibilidad temporal de continuar desarrollando integralmente las actividades de seguimiento, control, verificación, recibo y cierre contractual propias de la interventoría, toda vez que dichas obligaciones dependen directamente del avance y ejecución efectiva de las obras objeto de vigilancia y a su vez se debía mantener la correspondencia y armonía entre el contrato principal de obra y el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada coordinación contractual, evitar desequilibrios administrativos y financieros y asegurar el correcto ejercicio de las funciones de interventoría durante la etapa de reanudación y culminación del proyecto.
5. Que el día primero (01) de Julio de dos mil veintiséis (2026), se recibió el oficio identificado como INTERISABU-43-2026, remitido por el contratista de interventoría 1540 de 2025, en el cual se indica que:

“ ... En atención al oficio CIB-045-2026 de fecha 01 de julio de 2026, mediante el cual el **CONSORCIO ISABU BGA 2025** solicita la segunda ampliación del periodo de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de cinco (5) días calendario, esta interventoría procedió a revisar la solicitud, los soportes allegados por el contratista y el estado actual de las actividades pendientes, permitiéndose emitir el siguiente concepto técnico.

Como resultado del seguimiento realizado durante el periodo de suspensión vigente, esta interventoría verificó que las actividades administrativas adelantadas por el contratista con los diferentes proveedores han permitido superar gran parte de las circunstancias que originaron la suspensión contractual.

En efecto, se constató que los mesones correspondientes a la mayoría de los centros de salud ya fueron fabricados y se encuentran disponibles para su posterior suministro e instalación, permaneciendo únicamente pendiente la fabricación de los mesones correspondientes a los servicios de Odontología y Vacunación del

Centro de Salud Mutis, actividad que continúa siendo ejecutada por el proveedor especializado y cuya culminación resulta indispensable para completar integralmente las adecuaciones previstas dentro del contrato.

De igual manera, esta interventoría verificó que el proceso correspondiente a la señalética institucional culminó satisfactoriamente su etapa de revisión y aprobación por parte de la Entidad, encontrándose actualmente en proceso de fabricación conforme a las especificaciones técnicas definidas. No obstante, dichos elementos aún no se encuentran disponibles para su suministro e instalación, razón por la cual persiste parcialmente la condición que impide culminar la totalidad del objeto contractual.

Esta interventoría considera que tanto los mesones especializados como la señalética institucional constituyen elementos funcionales indispensables para la correcta operación de los centros de salud, por cuanto hacen parte integral de la infraestructura objeto del contrato y resultan necesarios para efectuar el recibo definitivo de las obras bajo las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico exigidas por la Entidad.

En consecuencia, si bien se evidencia un avance significativo frente a las circunstancias que motivaron la suspensión inicialmente decretada, aún subsisten de manera parcial las condiciones que impiden el reinicio efectivo de las actividades finales de suministro, instalación, pruebas, recibo y cierre contractual.

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la segunda ampliación del período de suspensión solicitada por el contratista, por un término de cinco (5) días calendario, tiempo que se estima suficiente para culminar la fabricación de los elementos pendientes y permitir que, una vez levantada la suspensión, las actividades finales puedan ejecutarse de manera continua, garantizando la adecuada terminación del proyecto y evitando interrupciones adicionales durante la etapa final de ejecución.

Por lo anterior, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de cinco (5) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, recomendando a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente.

Así mismo, se recomienda que durante este período el contratista continúe realizando seguimiento permanente al proceso de fabricación de los elementos pendientes y allegue a la interventoría los soportes que acrediten su culminación, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el reinicio definitivo del contrato.

De igual manera, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 se encuentra directamente asociado al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, y considerando que las causas que motivan esta segunda ampliación de la suspensión permanecen parcialmente vigentes, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad aprobar la segunda ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 por el mismo término de cinco (5) días calendario, con el propósito de mantener la correspondencia entre ambos contratos y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría una vez se reanude la ejecución de las obras ...”

- 6. Que mantener la ejecución del Contrato de Interventoría durante el período en que el Contrato de Obra No. 1536 de 2025 permanece suspendido carecería de objeto, toda vez que no existirían actividades constructivas en ejecución susceptibles de seguimiento, control, vigilancia o verificación por parte de la interventoría, circunstancia que hace procedente la ampliación de la suspensión.
- 7. Que la prórroga a la suspensión del Contrato No. 1536 de 2025 genera de manera consecuente la imposibilidad temporal de continuar desarrollando integralmente las actividades de seguimiento, control, verificación, recibo y cierre contractual propias de la interventoría, toda vez que dichas obligaciones dependen directamente del avance y ejecución efectiva de las obras objeto de vigilancia.
- 8. Que resulta necesario mantener la correspondencia y armonía entre el contrato principal de obra y el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada coordinación contractual, evitar desequilibrios administrativos y financieros y asegurar el correcto ejercicio de las funciones de interventoría durante la etapa de reanudación y culminación del proyecto.
- 9. Que por accesoriedad, la ejecución del contrato de interventoría depende directamente del contrato de obra, por

lo cual resulta procedente su suspensión simultánea, con el fin de evitar erogaciones sin causa y garantizar la coherencia en el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

10. Con fundamento en las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta lo anterior:

ACUERDAN

- 1. Prorrogar la suspensión del Contrato No. 1540 de 2025 por un término de cinco (05) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, conforme a las consideraciones anteriormente expuestas.
- 2. Que se establece como fecha prevista de reinicio el día seis (06) de julio de 2026 o antes en caso de que sean superadas las causas que dieron origen a la suspensión.
- 3. Durante el término de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución del contrato de interventoría, sin que ello implique modificación de las demás obligaciones contractuales adquiridas por las partes.
- 4. La presente prórroga a la suspensión se adopta en concordancia con la suspensión del Contrato de obra No.1536 de 2025, respecto del cual se ejerce la interventoría, manteniéndose la debida correspondencia técnica, administrativa, financiera y jurídica entre ambos negocios jurídicos.
- 5. La interventoría deberá mantener la disponibilidad administrativa necesaria para atender los requerimientos que formule la Entidad relacionados con el seguimiento de las causas que originaron la suspensión, la verificación de su superación, la suscripción del acta de reinicio y las demás actuaciones necesarias para garantizar la adecuada reanudación de la ejecución contractual.
- 6. El contratista se obliga a mantener vigentes durante el término de suspensión las garantías exigidas en el contrato.
- 7. La presente prórroga a la suspensión no genera reconocimiento económico adicional, indemnización o compensación alguna a favor del contratista, por cuanto obedece a circunstancias temporales y excepcionales verificadas por la interventoría.

Para constancia, firman los que en ella intervienen, **el primero (01) día de julio de 2026.**



ENLACE CONSULTOR S.A.S
NIT. 901686261-8
RL: MARLON FABIAN LÓPEZ DURAN
C.C. 1.234.340.745 de Floridablanca



ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO
Almacenista General ESE ISABU
Supervisora

Revisó aspectos jurídicos: Paula Andrea Quitian – Jefe Oficina Asesora jurídica

01 de julio del 2026

Señores

CONSORCIO ISABU 2025

Por medio de la presente, nos permitimos informar el estado actual del proceso de suministro, fabricación e instalación de los mesones en superficie sólida tipo Corian®, correspondientes al proyecto de adecuaciones menores de los centros de salud de la ESE ISABU.

Como es de su conocimiento, mediante comunicación anterior se informó sobre las situaciones que afectaron la cadena de suministro y los tiempos inicialmente previstos para la fabricación e instalación de los mesones contratados. Dichas circunstancias generaron impactos en la programación de producción y entrega de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto.

En seguimiento a la situación previamente expuesta, se realizó una verificación del estado actual de fabricación y disponibilidad de los mesones objeto de suministro.

Como resultado de dicha revisión, se constató que los mesones correspondientes a los Centros de Salud Bucaramanga, La Libertad, Villa Rosa, Gaitán y Girardot se encuentran completamente fabricados, transportados y ubicados en sus respectivas sedes, permaneciendo a la espera de su instalación una vez se reanuden las actividades de obra y se autorice el ingreso para la ejecución de dichas labores.

No obstante, los mesones destinados a los Centros de Salud Mutis para las áreas de Odontología y Vacunación continúan pendientes de culminación y entrega debido a incumplimientos y demoras por parte de proveedores externos encargados del suministro de algunos componentes y materiales requeridos para su terminación. Esta situación ha afectado la programación prevista para los procesos de fabricación, ensamble, acabado y control de calidad de los elementos mencionados.

De acuerdo con la información suministrada por dichos proveedores, las circunstancias que han originado estos retrasos obedecen a factores externos ajenos al control directo de LAMINETT S.A.S. y, a la fecha, no han sido completamente superadas. En consecuencia, aún no se cuenta con la totalidad de los mesones terminados y disponibles para su instalación y recibo final, situación que continúa impactando los tiempos requeridos para completar el suministro contratado.

LAMINETT S.A.S. mantiene el seguimiento permanente a la gestión de sus proveedores y adelanta las acciones necesarias para lograr la pronta culminación de los elementos pendientes, con el fin de proceder a su entrega e instalación en el menor tiempo posible una vez se disponga de la totalidad de los componentes requeridos.

Sin otro particular.

Cordialmente,



ORLANDO MALDONADO CASELLY

Representante Legal

C.C. No. 91.231.359

Stone Laminett S.A.S.

NIT 901.531.672-6

Bucaramanga, 01 de julio de 2026

Señores:

ENLACE CONSULTOR S.A.S.

Interventoría Bucaramanga – Santander

Asunto: Solicitud formal de ampliación del período de suspensión por actividades pendientes Contrato de Obra No. 1536 de 2025.

Referencia: Contrato de Obra No. 1536 de 2025 - Adecuaciones menores de los centros de salud Gaitán, Mutis, Bucaramanga, Campo Hermoso, Girardot, Kennedy, La Libertad, San Rafael y Villa Rosa de la ESE ISABU.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO ISABU BGA 2025, identificado con NIT 902009509-1, contratista del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, me permito presentar solicitud de ampliación del período de suspensión, teniendo en cuenta que persisten algunas de las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente, conforme a las siguientes consideraciones:

Mediante la ampliación al período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, las partes acordaron ampliar la suspensión contractual debido a que persistían actividades pendientes relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de los mesones y de la señalética institucional, elementos indispensables para la culminación integral del objeto contractual.

Durante el período de suspensión, el contratista no ha ejecutado actividades de obra al interior de los centros de salud, en cumplimiento de los efectos propios de la suspensión contractual. No obstante, se han adelantado las gestiones administrativas y de coordinación necesarias con los respectivos proveedores, permitiendo avanzar en aquellas actividades que pueden desarrollarse por fuera de los frentes de obra.

Como resultado de dichas gestiones, los mesones correspondientes a los diferentes centros de salud ya fueron fabricados y se encuentran disponibles para su instalación, con excepción de los mesones correspondientes a los servicios de Odontología y Vacunación del Centro de Salud Mutis, los cuales continúan en proceso de fabricación por parte del proveedor.

CIB-0045

Así mismo, el proceso correspondiente a la señalética institucional fue culminado en su etapa de revisión y aprobación, encontrándose actualmente en proceso de fabricación de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Si bien durante el período de suspensión se han logrado importantes avances en las actividades que pueden ejecutarse por fuera de los centros de salud, a la fecha no han sido subsanados en su totalidad los considerandos que dieron origen a la suspensión vigente.

Actualmente, continúan en proceso de fabricación los mesones correspondientes a los servicios de Odontología y Vacunación del Centro de Salud Mutis, así como la señalética institucional. En consecuencia, dichos elementos aún no se encuentran disponibles en su totalidad para adelantar las actividades finales de suministro e instalación una vez se reanude la ejecución contractual.

Por lo anterior, persisten las condiciones que motivaron la suspensión del contrato, toda vez que no es posible culminar integralmente el objeto contractual hasta tanto se cuente con la totalidad de los elementos requeridos para su instalación y posterior recibo por parte de la Entidad.

Las circunstancias anteriormente descritas evidencian que aún permanecen vigentes, de manera parcial, las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato.

Durante el período de suspensión el contratista ha adelantado las gestiones administrativas y de coordinación con los proveedores para facilitar la fabricación de los elementos pendientes; sin embargo, las actividades de suministro e instalación únicamente podrán ejecutarse una vez se levante la suspensión y se reinicie la ejecución contractual.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el período de suspensión por cinco (5) días calendario, término durante el cual se espera culminar la fabricación de los elementos pendientes, permitiendo que, al momento del reinicio del contrato, se puedan desarrollar de manera continua las actividades finales de suministro, instalación, pruebas, recibo y cierre contractual.

La presente solicitud no modifica el objeto contractual, no implica reconocimiento de mayores costos, adición de recursos ni variación de las obligaciones pactadas entre las partes, constituyendo únicamente una medida necesaria para garantizar la culminación integral del objeto contratado.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que persisten parcialmente los considerandos que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto técnico favorable y recomendar a la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga – ISABU la aprobación de una ampliación del período de suspensión por cinco (5) días calendario, plazo que permitirá culminar la fabricación de los mesones correspondientes a los servicios de Odontología y Vacunación del Centro de Salud Mutis y de la señalética institucional, para posteriormente adelantar las actividades de suministro e instalación una vez se reanude la ejecución contractual.

CONSORCIO ISABU BGA 2025
NIT 902009509-1



CIB-0045

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier observación, requerimiento de información adicional o mesa técnica que la Interventoría considere pertinente.

Cordialmente,

EMILIO ARENAS ROMERO

Representante Legal

CONSORCIO ISABU BGA 2025 NIT 902009509-1

cc.: E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga - ISABU



Bucaramanga, 01 de julio de 2026

INTERISABU-43-2026

Señora

ANA ISABEL BARRAGÁN OBREGOZO

ALMACENISTA GENERAL ESE ISABU

Supervisora contrato de interventoría No 1540-2025

Asunto: Concepto técnico favorable – segunda Ampliación del período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025.

Referencia: Contrato de interventoría N° 1540-2025. **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS CENTROS DE SALUD DE ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA, CAMPO HERMOSO, GAITAN, GIRARDOT, KENNEDY, LIBERTAD, MUTIS, SAN RAFAEL Y VILLA ROSA**

Cordial saludo,

En atención al oficio CIB-045-2026 de fecha 01 de julio de 2026, mediante el cual el CONSORCIO ISABU BGA 2025 solicita la segunda ampliación del período de suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de cinco (5) días calendario, esta interventoría procedió a revisar la solicitud, los soportes allegados por el contratista y el estado actual de las actividades pendientes, permitiéndose emitir el siguiente concepto técnico.

Como resultado del seguimiento realizado durante el período de suspensión vigente, esta interventoría verificó que las actividades administrativas adelantadas por el contratista con los diferentes proveedores han permitido superar gran parte de las circunstancias que originaron la suspensión contractual.

En efecto, se constató que los mesones correspondientes a la mayoría de los centros de salud ya fueron fabricados y se encuentran disponibles para su posterior suministro e instalación, permaneciendo únicamente pendiente la fabricación de los mesones correspondientes a los servicios de Odontología y Vacunación del Centro de Salud Mutis, actividad que continúa siendo ejecutada por el proveedor especializado y cuya culminación resulta indispensable para completar integralmente las adecuaciones previstas dentro del contrato.

De igual manera, esta interventoría verificó que el proceso correspondiente a la señalética institucional culminó satisfactoriamente su etapa de revisión y aprobación por parte de la Entidad, encontrándose actualmente en proceso de fabricación conforme a las especificaciones técnicas definidas. No obstante, dichos elementos aún no se encuentran disponibles para su suministro e instalación, razón por la cual persiste parcialmente la condición que impide culminar la totalidad del objeto contractual.





Esta interventoría considera que tanto los mesones especializados como la señalética institucional constituyen elementos funcionales indispensables para la correcta operación de los centros de salud, por cuanto hacen parte integral de la infraestructura objeto del contrato y resultan necesarios para efectuar el recibo definitivo de las obras bajo las condiciones de calidad, funcionalidad y cumplimiento técnico exigidas por la Entidad.

En consecuencia, si bien se evidencia un avance significativo frente a las circunstancias que motivaron la suspensión inicialmente decretada, aún subsisten de manera parcial las condiciones que impiden el reinicio efectivo de las actividades finales de suministro, instalación, pruebas, recibo y cierre contractual.

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera técnicamente procedente la segunda ampliación del período de suspensión solicitada por el contratista, por un término de cinco (5) días calendario, tiempo que se estima suficiente para culminar la fabricación de los elementos pendientes y permitir que, una vez levantada la suspensión, las actividades finales puedan ejecutarse de manera continua, garantizando la adecuada terminación del proyecto y evitando interrupciones adicionales durante la etapa final de ejecución.

Por lo anterior, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 1536 de 2025 por un término de cinco (5) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, recomendando a la Entidad Contratante adelantar el trámite correspondiente.

Así mismo, se recomienda que durante este período el contratista continúe realizando seguimiento permanente al proceso de fabricación de los elementos pendientes y allegue a la interventoría los soportes que acrediten su culminación, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para el reinicio definitivo del contrato.

De igual manera, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 se encuentra directamente asociado al seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable del Contrato de Obra No. 1536 de 2025, y considerando que las causas que motivan esta segunda ampliación de la suspensión permanecen parcialmente vigentes, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad aprobar la segunda ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1540 de 2025 por el mismo término de cinco (5) días calendario, con el propósito de mantener la correspondencia entre ambos contratos y garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría una vez se reanude la ejecución de las obras.





La presente recomendación se emite en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad, coordinación, eficiencia y conservación del contrato, orientados a garantizar la correcta culminación del objeto contractual, la adecuada protección de los recursos públicos y la entrega de las obras bajo las condiciones de calidad previstas contractualmente.

Cordialmente,

DANNY MILLER GARZON VELAZCO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
ENLACE CONSULTOR S.A.S.

